

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 234/2016

La Paz, 19 de octubre de 2016

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-021-16 DE 18/10/2016, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS Y OTROS – ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA USO – TR01, DE CONTROL DE RECAUDACIONES DE TRIBUTOS ADUANEROS Y OTROS EN EFECTIVO - ADUANA NACIONAL USO - TR02 Y DE PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS Y OTROS – VIA WEB USO – TR03 Y DEJA SIN EFECTO LA RD N° 01-025-13 DE 17/12/2013 (CIRCULAR N° 269/2013).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-021-16 de 18/10/2016, que aprueba Procedimiento de Recaudación de Tributos Aduaneros y Otros – Entidad Financiera Autorizada USO – TR01, Procedimiento de Control de Recaudaciones de Tributos Aduaneros y Otros en Efectivo – Aduana Nacional USO – TR02 y el Procedimiento de Pago de Tributos Aduaneros y Otros – Vía Web USO – TR03 y deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 01-025-13 de 17/12/2013 (Circular N° 269/2013).

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -021-16

La Paz, 18 OCT 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 3 establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en su artículo 5 dispone que: *“La Aduana Nacional como sujeto activo de la obligación aduanera tiene competencia y atribuciones para la recaudación de los tributos aduaneros establecidos en el artículo 25 de la Ley, la fiscalización y control de dichos tributos así como la determinación de la deuda aduanera y la cobranza coactiva en su caso. También tiene facultad sancionadora en las contravenciones aduaneras. Asimismo tiene facultad para establecer mediante Resolución Administrativa de carácter general, los lugares, plazos y otras condiciones para el pago de los tributos aduaneros. Estas Resoluciones serán publicadas en un órgano de prensa escrita de circulación nacional para su aplicación”*.

Que el artículo 26 del citado Reglamento señala ninguna autoridad u organismo del Estado distinta de la aduanera podrá ejercer funciones de recaudación, control y fiscalización aduanera que en aplicación de la Ley le compete exclusivamente a la Aduana Nacional y los órganos operativos y administrativos que la integran, bajo responsabilidad legal. Esta disposición no alcanza al ejercicio de las funciones de recaudación, cobranza coactiva, valoración aduanera, administración de depósitos aduaneros u otras efectuadas por empresas o sociedades privadas al amparo de contratos con la Aduana Nacional, siempre que éstas no vulneren la función fiscalizadora de la misma.

Que el artículo 66 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 de 02/08/2003, establece que en materia aduanera, la Administración Tributaria tiene la facultad de intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de tributos aduaneros y otros que determinen las Leyes.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-025-13 de 17/12/2013, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, mismo que contempla en el ámbito de alcance y

G.G.
Alfonso P.
A.N.B.

U.S.O.
Iván Mejías
A.N.B.

U.S.O.
José López
A.N.B.

G.G.
María José Postigo P.
A.N.B.

U.S.O.
V. V. V.
A.N.B.

G.G.
Damián I.
Peña
A.N.B.



Aduana Nacional

responsabilidad a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Finanzas encargada de realizar el seguimiento y control de las recaudaciones.

Que sin embargo, a través de Resolución de Directorio RD 01-012-14 de 29/05/2014 se modifica la estructura organizacional de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) dependiente de Gerencia General de la Aduana Nacional, en lo que corresponde el ámbito de competencia de dicha unidad, conforme el siguiente texto: *“facilitar y agilizar los trámites relacionados por los Operadores de Comercio Exterior y público en general en oficinas de Servicio a Operadores, Despachos Oficiales, Exenciones Tributarias, Recaudaciones, Plataforma de Atención al Cliente, y Despacho Documental, para el logro eficiente de la prestación de servicios a los usuarios”*. Por lo que se crea la Supervisoría de Recaudaciones dependiente de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) con el propósito de centralizar los procesos de trabajo relacionados con recaudación aduanera en valores y efectivo para fortalecer las capacidades internas en la generación de normativa, procedimientos y herramientas relacionados con el tema.

Que la Aduana Nacional en el marco de la normativa vigente suscribió un Contrato de Prestación de Servicios de Recaudación con la Entidad Financiera autorizada – Banco Unión S.A. (vigente a partir del 01/10/2014), en el que se establecen modificaciones respecto a penalidades, condiciones y otros aspectos. Aclarando que el Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-025-13 de 17/12/2013 forma parte del actual contrato de prestación de servicios, en tanto se aprueben los nuevos procedimientos.

Que la Unidad de Servicio a Operadores, mediante Comunicación Interna AN-USOGC-Nº 2530/2016 de 19/09/2016, remite el Informe AN-USOGC – Nº 223/2016 de la misma fecha, a través del cual recomienda: *“(...) Aprobar los siguientes procedimientos que formarán parte indivisible de la (s) Resolución (es) de Directorio: - Procedimiento de Recaudación de Tributos Aduaneros y Otros – Entidad Financiera Autorizada. USO-TR01 - Procedimiento de Control de Recaudación de Tributos Aduaneros y Otros en Efectivo – Aduana Nacional. USO-TR02, - Procedimientos de Pago de Tributos Aduaneros y Otros – Vía Web. USO-TR03 (...)”*. Asimismo, el referido informe recomienda *“(...) Aprobar el “Formulario Misceláneo” que en anexo formará parte indivisible de la Resolución de Directorio, mismo que estará disponible en la página web de la Aduana Nacional en el plazo de treinta (30) días calendario computables a partir de la publicación de la Resolución (...)”*. Finalmente solicita dejar sin efecto el actual Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-025-13 de 17/12/2013.

Que la Gerencia Nacional Jurídica a través de Informe Legal AN-GNJGC-DALJC Nº 1209/2016 de 22/09/2016, concluye (sic): *“En virtud a los argumentos expuestos, las*

G.G. Alberto P. A.N.B.
U.S.O. Ivan M. A.N.B.
G.N.J. María José P. A.N.B.

U.S.O. Darío I. A.N.B.
G.G. Darío I. A.N.B.



Aduana Nacional

consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe AN-USOGC – N° 223/2016 de 19/09/2016 de la Unidad de Servicio a Operadores, se concluye que es procedente la aprobación de los siguientes procedimientos: Procedimiento de Recaudación de Tributos Aduaneros y Otros – Entidad Financiera Autorizada USO-TR01; Procedimiento de Control de Recaudación de Tributos Aduaneros y Otros en Efectivo – Aduana Nacional USO-TR02 y Procedimientos de Pago de Tributos Aduaneros y Otros – Vía Web USO-TR03, dejando sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-025-13 de 17/12/2013 a través de la cual se dispuso aprobar el Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus Accesorios y Otros Ingresos en actual vigencia, considerando que son **concordantes con la normativa vigente y no la contravienen**; razón por la que se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas y artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas”.

Que el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que consecuentemente, el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, adoptar las decisiones generales que le permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Procedimientos que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución:

- Procedimiento de Recaudación de Tributos Aduaneros y Otros – Entidad Financiera Autorizada USO - TR01.
- Procedimiento de Control de Recaudaciones de Tributos Aduaneros y Otros en Efectivo – Aduana Nacional USO - TR02.
- Procedimiento de Pago de Tributos Aduaneros y Otros – Vía Web USO - TR03.

G.G.
Alberto A.
Pozo
A.N.B.

U.S.O.
Van
Meneses
A.N.B.

U.S.O.
José
López
A.N.B.

G.N.J.
María José
Castro P.
A.N.B.

D.A.L.
María del Carmen
Pacheco
A.N.B.

U.S.O.
A.N.B.

G.G.
Dannitza I.
Pérez
A.N.B.





Aduana Nacional

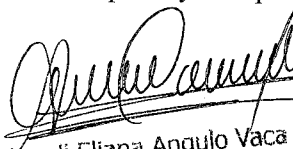
SEGUNDO.- Aprobar el “Formulario Misceláneo” que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, mismo que estará disponible en la página web de la Aduana Nacional en el plazo de treinta (30) días calendario computables a partir de la publicación de la presente Resolución.

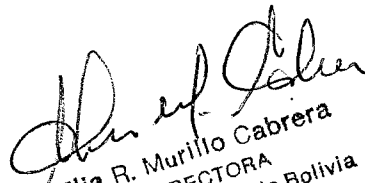
TERCERO.- Autorizar a la Unidad de Servicio a Operadores la actualización correspondiente al formato del “Formulario Misceláneo” a través de Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, cuando corresponda.

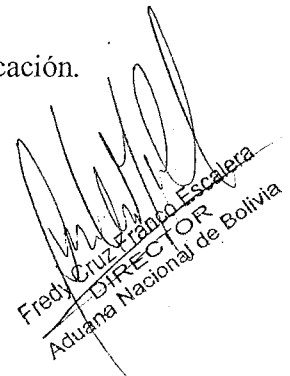
CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-025-13 de 17/12/2013, que aprueba el Procedimiento para la Recaudación de Tributos Aduaneros, sus accesorios y otros ingresos.

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Elia R. Murillo Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia


Freddy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

G.B.
ARANDA
P. P.
A.N.B.

G.N.J.
Muriel José
Pastor P.
A.N.B.

MDAV/EMG/FFE/MEAV
APP
IMC/JLLP/GRQ/GCS
MJP/MPCH/CKRR
USOGC2015-17977


U.S.O.
José
López
A.N.B.

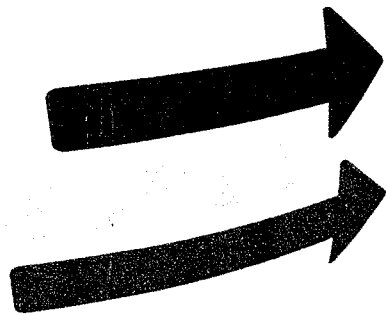
G.G.
Dannifza
Peña
A.N.B.

U.S.O.
Galea
Castaño
A.N.B.

U.S.O.
van
Meneses
A.N.B.

U.S.O.
Luisina
Canoa
A.N.B.


Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... iy Exporta!

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS Y OTROS – ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA USO-TR01

<p>Elaborado:</p> <p><i>[Signature]</i> Giovanna Ramos Quispe TÉCNICO RECAUDACIONES UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES ADUANA NACIONAL</p> <p><i>[Signature]</i> Supervisoría de Recaudaciones</p> <p><i>[Signature]</i> José Luis López Fernández SUPERVISOR UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES ADUANA NACIONAL</p>	<p>Revisado:</p> <p><i>[Signature]</i> Ivan Meneses Cusicanqui JEFE UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>Aprobado:</p> <p><i>[Signature]</i> Fredy Cruz Franco Escalera DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Elia R. Murillo Cabrera DIRECTORA Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Magali Eliana Angulo Vaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>
<p>Sellos y Firmas</p>	<p>Sellos y Firmas</p>	<p>Sellos y Firmas</p> <p><i>[Signature]</i> Mariene D. Ardaya Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>
<p>Versión:</p>		
<p>Fecha:</p> <p><i>[Signature]</i> Gabriela Córdova Soruco TÉCNICO RECAUDACIONES UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES ADUANA NACIONAL</p>		



ÍNDICE

ÍNDICE 1

TÍTULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO I 4

OBJETO, ALCANCE Y RESPONSABILIDAD 4

 ARTÍCULO 1. (OBJETO)..... 4

 ARTÍCULO 2. (ALCANCE)..... 4

 ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD)..... 5

TÍTULO II 5

ASPECTOS GENERALES Y DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 5

CAPÍTULO I 5

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN 5

 ARTÍCULO 4. (PROCESO DE RECAUDACIÓN)..... 6

 ARTÍCULO 5. (SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS Y OTROS)..... 6

 ARTÍCULO 6. (CONTROL DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS Y OTROS)..... 8

CAPÍTULO II 8

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 8

 ARTÍCULO 7. (DECLARACIÓN)..... 8

 ARTÍCULO 8. (FORMA DE PAGO)..... 9

 ARTÍCULO 9. (PROCESO PARA EL COBRO DE TRIBUTOS ADUANEROS Y OTROS)..... 9

CAPÍTULO III 15

TRATAMIENTO DE CASOS EXCEPCIONALES POR ERRORES DE LA ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA Y DE LA ADUANA NACIONAL 15

 ARTÍCULO 10. (AJUSTES DE RUP'S)..... 15

 ARTÍCULO 11. (REVERSIÓN DE RUP'S)..... 18

 ARTÍCULO 12. (CORRECCIÓN DE RUP'S)..... 20

 ARTÍCULO 13. (REIMPRESIÓN DE RUP'S)..... 21

TÍTULO III 22

PROCESOS EN LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y/O VENTANILLAS DE COBRANZA, PENALIDADES, PAGO DE COMISIONES Y OTROS INHERENTES AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN 22

CAPÍTULO I 22

COBERTURA, APERTURA, CIERRE Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y/O VENTANILLAS DE COBRANZA DE LA ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA 22

 ARTÍCULO 14. (COBERTURA)..... 22

 ARTÍCULO 15. (APERTURA DE NUEVAS SUCURSALES, AGENCIAS Y/O VENTANILLAS DE COBRANZA)..... 23

 ARTÍCULO 16. (CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS Y/O VENTANILLAS DE COBRANZA)..... 25

 ARTÍCULO 17. (HORARIOS DE ATENCIÓN EN SUCURSALES, AGENCIAS Y/O VENTANILLAS DE COBRANZA)..... 25

U.S.O.
Ivan
Meneses
A.N.B.

U.S.O.
José
López
A.N.B.

U.S.O.
V. B. P.
A.N.B.

U.S.A.
Gabriela
Córdova
A.N.B.



Aduana Nacional

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIÓN DE HORARIOS DE ATENCIÓN EN VENTANILLAS DE COBRANZA EXCLUSIVAS.	26
CAPÍTULO II.	26
PENALIDADES, INFRACCIONES Y FALTAS E INCUMPLIMIENTOS EN LAS SUPERVISIONES Y/O INSPECCIONES.	26
ARTÍCULO 19. (MORA EN LA ACREDITACIÓN).	27
ARTÍCULO 20. (INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS RECAUDACIONES E INFORMACIÓN FINANCIERA FUERA DEL PLAZO).	27
ARTÍCULO 21. (INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL PROCESO DE RECADUACIÓN SOLICITADA POR LA ADUANA NACIONAL).	28
ARTÍCULO 22. (EXTRAVÍO DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL SERVICIO).	28
ARTÍCULO 23. (INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS Y OTROS, ASÍ COMO A LOS PROCEDIMIENTOS, COMUNICACIONES E INSTRUCCIONES ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA).	28
ARTÍCULO 24. (INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS VENTANILLAS DE COBRANZA).	29
ARTÍCULO 25. (RENUENCIA INJUSTIFICADA A CUMPLIR DISPOSICIONES EXPRESAS DE LA ADUANA NACIONAL RELACIONADAS Y ENMARCADAS AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN).	29
ARTÍCULO 26. (ERRORES EN EL PROCESO OPERATIVO DE COBRO QUE AFECTA A LA ADUANA NACIONAL Y/O AL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR).	29
ARTÍCULO 27. (AJUSTES A RECIBOS ÚNICOS DE PAGO POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA).	30
ARTÍCULO 28. (REVERSIÓN DE RECIBOS ÚNICOS DE PAGO POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA).	30
ARTÍCULO 29. (NO PRESENTACIÓN DE RECIBOS ÚNICOS DE PAGO POR REIMPRESIÓN ERRONEA).	31
ARTÍCULO 30. (INCURRIR EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).	31
ARTÍCULO 31. (FALTAS E INCUMPLIMIENTOS A LAS SUPERVISIONES Y/O INSPECCIONES).	32
ARTÍCULO 32. (REINCIDENCIAS A FALTAS E INCUMPLIMIENTOS EN LAS SUPERVISIONES Y/O INSPECCIONES).	33
CAPÍTULO III.	34
NOTIFICACIÓN, PAGO Y PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.	34
ARTÍCULO 33. (NOTIFICACIÓN).	34
ARTÍCULO 34. (COBRO Y PAGO DE PENALIDADES).	34
ARTÍCULO 35. (PRESENTACIÓN DE DESCARGOS).	35
CAPÍTULO IV.	36
PAGO DE COMISIONES, FACTURACIÓN, CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASOS FORTUITOS, FUNCIONES DEL FISCAL DEL SERVICIO Y PROCESOS MANUALES.	36
ARTÍCULO 36. (PAGO DE COMISIONES).	36
ARTÍCULO 37. (FACTURACIÓN).	36
ARTÍCULO 38. (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).	37
ARTÍCULO 39. (AGENTE Y FISCAL DEL SERVICIO).	37
ARTÍCULO 40. (COBRO DE TRIBUTOS ADUANEROS CUANDO NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA ADUANA NACIONAL).	39
ANEXO I.	41
	2

U.S.O.
Iván
Meneeses
A.N.B.

U.S.O.
Jorge
López
A.N.B.

U.S.O.
V.O.
A.N.B.

U.S.O.
Gabriela
Córdova
A.N.B.



Aduana Nacional

FLUJOGRAMA DE RECAUDACIÓN.....	41
ANEXO II.....	42
TERMINOLOGÍA.....	42
ANEXO III.....	46
FORMULARIO MISCELÁNEO.....	46
ANEXO IV.....	47
ANEXO V.....	48
FORMULARIOS DE MOVIMIENTO POR CUENTA FISCAL VIGENTES.....	48
ANEXO VI.....	49
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN ADUANERA DE LA A.N.....	49
ANEXO VII.....	50
ANEXO VIII.....	51
LIBRO DE REGISTROS DE RECIBOS ÚNICOS DE PAGO.....	51

